

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “EL INEA”, REPRESENTADO POR LA LIC. REBECA JOSEFINA MOLINA FREANER EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA EAODIGITAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR EL C. MARTÍN EDUARDO ORTEGA ZAMORA, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.-“EL INEA” DECLARA POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL:

I).- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE AGOSTO DE 1981, AL QUE SE LE ASIGNO LA CLAVE PROGRAMATICA PRESUPUESTAL NUMERO 11310, EN EL CATALOGO DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL QUE LLEVA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO QUE TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACION PARA ADULTOS.

II).- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y CONFORME A LO DISPUESTO POR ÉL ARTICULO 2o, FRACCIONES I, II, IV Y VI, DEL MENCIONADO DECRETO PRESIDENCIAL, TIENE FACULTADES PARA PROMOVER Y PROPORCIONAR SERVICIOS DE ALFABETIZACION, DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA ADULTOS; PROMOVER Y REALIZAR INVESTIGACIONES EN LA MISMA MODALIDAD EDUCATIVA; PARTICIPAR EN LA FORMACION DEL PERSONAL QUE REQUIERA PARA LA PRESTACION DE DICHOS SERVICIOS; Y ACREDITAR LOS ESTUDIOS QUE EN EL MISMO REALICEN, CONFORME A LOS OBJETIVOS, CONTENIDOS Y PROGRAMAS QUE ESTABLEZCA LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.

III).- QUE LA LIC. REBECA JOSEFINA MOLINA FREANER, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ACREDITA SU CAPACIDAD LEGAL Y FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DEL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION DE BIENES Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, NUMERO **27,400** DE FECHA **9 DE FEBRERO DE 2007**, OTORGADO POR LA DIRECTORA GENERAL DE “EL INEA”, LIC. MARIA DOLORES DEL RIO SANCHEZ, ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 24, LIC. JOSE SERRANO ACEVEDO, DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

IV).- QUE PARA ESTE ACTO JURIDICO LA DELEGACION DEL DISTRITO FEDERAL CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO INE-810901-CP4.

V).- QUE REQUIERE DEL ARRENDAMIENTO DE UNA MAQUINA FOTOCOPIADORA.

VI).- QUE LA DELEGACIÓN CONTEMPLÓ EN EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2009, LA PARTIDA PRESUPUESTAL NUMERO 3203, PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

VII).- QUE EN REUNION LLEVADA A CABO EN LAS INSTALACIONES DE LA DELEGACION DISTRITO FEDERAL EL DIA 30 DE DICIEMBRE DEL 2008, LOS INTEGRANTES DE LA COMISION

DE EVALUACION DE COTIZACIONES, ANALIZARON LA PROPUESTA DEL PROVEEDOR EAO, DIGITAL SOLUTIONS S.A. DE C. V., PARA EL ARRENDAMIENTO DE UNA MAQUINA COPIADORA, DETERMINANDO QUE EN RAZÓN DE QUE EL MONTO ANUAL DEL CONTRATO ES DE \$ 24,840.00 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SE ADJUDICA DE MANERA DIRECTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

VIII).- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO MARQUEZ No. 160, COLONIA CONDESA, DELEGACION CUAUHEMOC, CODIGO POSTAL 06140, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

“EL PROVEEDOR” DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I).- QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE NUESTRO PAIS SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA No. 21,277 PROTOCOLIZADA EL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 215, DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. URIEL OLIVA SANCHEZ Y QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO **EDS0508123K0**.

II).- QUE CONFORMIDAD CON SU ACTA CONSTITUTIVA, TIENE POR OBJETO ADQUIRIR, ENAJENAR, IMPORTAR, EXPORTAR, FABRICAR, DISTRIBUIR, COMERCIALIZAR, Y EN GENERAL CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS RESPECTO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, BIEN SEA DENTRO DEL PAIS O DEL EXTRANJERO; EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS DE COMERCIO PUDIENDO COMPRAR, VENDER, RENTAR, DAR SERVICIOS OUTSOURCING, IMPORTAR, Y EXPORTAR COPIADORAS, IMPRESORAS, ESCANERS, FAX, SOFTWARE, HARDWARE Y TODO LO RELACIONADO A LA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS, ARCHIVOS VIRTUALES, REDES Y SISTEMAS DE CÓMPUTO, ASI COMO TODA CLASE DE ARCHIVOS Y MERCANCÍAS.

III).- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DECLARANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE SEÑALA ÉL ARTICULO 50 DE ESTE ORDENAMIENTO.

IV).- QUE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA PARA LA CONTRATACION DEL ARRENDAMIENTO DE UNA MAQUINA FOTOCOPIADORA, FUE ADJUDICADO EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN ÉL ARTICULO 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, HABIENDO NOTIFICADO A **“EL PROVEEDOR”** MEDIANTE CARTA DE ACEPTACION CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

V).- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AV. TOLUCA NO. 534, COLONIA OLIVAR DE LOS PADRES, DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN, C. P. 01780, MÉXICO, D. F.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES **EL ARRENDAMIENTO DE UNA MAQUINA FOTOCOPIADORA MARCA SHARP MODELO IM-3510**, MISMO QUE SE DETALLA CON MAYOR AMPLITUD EN EL ANEXO I, QUE FIRMADO POR LAS PARTES SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO COMO SI A LA LETRA SE INCERTASE.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “EL INEA”.

“EL INEA” SE OBLIGA A:

PAGAR A **“EL PROVEEDOR”** POR EL ARRENDAMIENTO DE UNA MAQUINA FOTOCOPIADORA, LA CANTIDAD DE \$ 24,840.00 (VENTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.) IMPORTE QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y SERA CUBIERTO EN MENSUALIDADES VENCIDAS DE \$ 2,070.00 (DOS MIL SETENTA PESOS 00/100 M. N.) , ESTA CANTIDAD CORRESPONDE A 15000 REPRODUCCIONES MENSUALES Y LOS PAGOS SE HARAN EN LA TESORERIA DE **“EL INEA”**, UBICADA EN SU DOMICILIO LEGAL, PREVIA PRESENTACION DE LAS CORRESPONDIENTES FACTURAS QUE DEBERAN REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS POR LA LEY.

LA CANTIDAD QUE SE ESTIPULA EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE COMPENSA A SATISFACCION, TANTO LA CALIDAD DEL SERVICIO COMO EL TIEMPO QUE DEDIQUE PARA SU REALIZACION, CUALQUIERA QUE ESTE SEA, ASI COMO LAS EROGACIONES QUE ESTE HAGA POR DIRECCION TECNICA PROPIA, MATERIALES, ORGANIZACION, ADMINISTRACION, IMPUESTOS Y TODAS LAS DEMAS EN LAS QUE **“EL PROVEEDOR”** INCURRA EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE EN NINGUN CASO, LA CONTRAPRESTACION CONVENIDA VARIARA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y **“EL PROVEEDOR”** NO PODRA EXIGIR MAYOR RETRIBUCION POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A:

1.- PRESTAR LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS, TIEMPO, REQUERIMIENTOS, INSTRUCCIONES, PROGRAMAS, ESPECIFICACIONES, Y DATOS QUE LE DICTE **“EL INEA”** A TRAVES **DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y PROGRAMACION DE LA DELEGACION DE “EL INEA”** Y, EN SU CASO, AJUSTARSE A LAS MODIFICACIONES QUE ESTE LE INDIQUE.

2.- **“EL PROVEEDOR”** ESTÁ CONFORME EN QUE **“EL INEA”** EFECTUE LAS RETENCIONES, DEDUCCIONES O DESCUENTOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, Y **“EL INEA”** ENTREGARA CONSTANCIA DE LOS MISMOS.

3.- FIRMAR AL MOMENTO DE EFECTUARSE EL ÚLTIMO PAGO UN FINIQUITO EN EL QUE EXPRESAMENTE MANIFIESTE QUE **“EL INEA”** CUMPLIO CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS AL SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO QUE NO SE RESERVA ACCION NI DERECHO ALGUNO POR EJERCITAR CON POSTERIORIDAD.

CUARTA.- SUPERVISION Y VIGILANCIA.

“EL INEA” A TRAVES DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y

PROGRAMACION DE LA DELEGACION DE “EL INEA”, TENDRA EL DERECHO DE SUPERVISAR Y VIGILAR EN TODO TIEMPO Y LUGAR EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE **“EL PROVEEDOR”** Y QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.

TODA LA INFORMACION Y LOS DATOS QUE CON CARACTER CONFIDENCIAL LE PROPORCIONE **“EL INEA”** A **“EL PROVEEDOR”** ESTE SE OBLIGA A UTILIZARLOS UNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y A NO REPRODUCIRLOS NI DIVULGARLOS PARA OTROS FINES, POR NINGUN MEDIO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

SEXTA- VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009.

SEPTIMA.- SUSPENSION.

“EL INEA” PODRA SUSPENDER LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, POR RAZONES DE AUSTERIDAD PRESUPUESTAL O DE ORDEN PUBLICO. EN ESTE CASO, **“EL INEA”** SE COMPROMETE A NOTIFICAR POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”** CON TRES DIAS DE ANTICIPACION A LA FECHA DE SUSPENSION Y CUBRIR **LOS PAGOS POR LOS SERVICIOS DEVENGADOS** HASTA ESA FECHA MEDIANTE LA SUSCRIPCION DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

OCTAVA.- TERMINACION ANTICIPADA.

LAS PARTES PODRAN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, ANTES DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO.

LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO SE SUSTENTARA MEDIANTE DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LA MISMA EN TERMINOS DEL ARTICULO 54 DE LAASSP.

NOVENA.- RESCISION.

CUANDO **“EL PROVEEDOR”** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, **“EL INEA”** PODRA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, ADEMAS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1.-SI NO EJECUTA LOS SERVICIOS DE MANERA ESPECIFICA DE ACUERDO CON LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES CONVENIDAS O AQUELLAS QUE DE MANERA ESPECIFICA LE DE **“EL INEA”**.

2.-SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SIN CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **“EL INEA”**.

DECIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION.

SI SE ACTUALIZA UNA O VARIAS HIPOTESIS DE LAS PREVISTAS EN LA CLAUSULA ANTERIOR, “**EL INEA**” LE COMUNICARA POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DIAS HABILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, “**EL PROVEEDOR**” LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

TRANSCURRIDO ÉL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERA CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE “**EL PROVEEDOR**” HUBIERE HECHO VALER.

LA DETERMINACION DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERA SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A “**EL PROVEEDOR**” DENTRO DE LOS QUINCE DIAS HABILES SIGUIENTES AL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PARRAFO PRIMERO DE ESTA CLAUSULA, Y CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR “**EL INEA**” POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISION.

DECIMA PRIMERA.- RESCISION INMEDIATA.

SALVO LO PREVISTO EN LA CLAUSULA DECIMA CUARTA DE ESTE CONTRATO, EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE “**EL PROVEEDOR**” PARA OTORGAR LA FIANZA, SERA CAUSA PARA RESCINDIR DE INMEDIATO ESTE CONTRATO, QUEDANDO A SU CARGO EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA SUFRIR “**EL INEA**” POR LA INEJECUCION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

DECIMA SEGUNDA.- LEGISLACION APLICABLE.

“**EL INEA**” Y “**EL PROVEEDOR**” CONVIENEN EN SOMETERSE A LAS DISPOSICIONES QUE SEÑALA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y DEMAS LEGISLACION APLICABLE.

DECIMA TERCERA.- GARANTIA.

SALVO LA EXCEPCION DE OTORGAMIENTO DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO AL CONTRATO, QUE EXPRESAMENTE AUTORICE EL SERVIDOR PUBLICO QUE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO, “**EL PROVEEDOR**”, PARA ASEGURAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO SE OBLIGA A ENTREGAR A “**EL INEA**” DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE SU FIRMA, FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑIA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, A FAVOR DE “**EL INEA**”, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL COSTO DEL SERVICIO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A. DEFINIDO EN LA CLAUSULA SEGUNDA; FIANZA QUE SOLO SE DARA POR TERMINADA TREINTA DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA TERMINACION DE SU VIGENCIA O DE AQUELLA EN QUE “**EL INEA**” HUBIESE COMUNICADO LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, EN LA INTELIGENCIA QUE SOLO PODRA SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACION EXPRESA POR ESCRITO DE “**EL INEA**”.

EN EL CASO DE QUE “**EL INEA**” CONVenga CON “**EL PROVEEDOR**” UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITARA A ESTE LA

ENTREGA DE LA MODIFICACION RESPECTIVA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO POR DICHO INCREMENTO, LO CUAL DEBERA ESTIPULARSE EN EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

DECIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS IMPUTABLE A “**EL PROVEEDOR**” LA PENA CONVENCIONAL QUE SE APLICARA SERA DEL 0.05% DEL MONTO TOTAL DEL PAGO, POR CADA DIA EN QUE EL SERVICIO SE PRESTE DE MANERA DEFICIENTE.

“EL IMPORTE DE LA SANCION NO PODRA EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, Y UNA VEZ ALCANZADO ESTE MAXIMO “**EL INEA**” CONSIDERA LA RESCISION DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO, EN ESTE CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Y DEMAS RELATIVAS”.

EN CASO DE HACERSE ACREEDOR A LA SANCION ESTABLECIDA, SU IMPORTE SERA DEDUCIDO AL MOMENTO DE PAGO POR PARTE DE EL INEA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA.

DECIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

NINGUNA DE LAS PARTES SERA RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LA QUE DE INVOCARSE DEBERA ACREDITARSE FEHACIENTEMENTE.

DECIMA SEXTA.- RELACION LABORAL.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL QUE REQUIERA O CONTRATE “**EL PROVEEDOR**” PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARA BAJO SU DEPENDENCIA DIRECTA Y, POR LO TANTO, EN NINGUN MOMENTO SE CONSIDERARA A “**EL INEA**” COMO PATRON SUSTITUTO O SOLIDARIO, NI TAMPOCO A “**EL PROVEEDOR**” COMO INTERMEDIARIO; POR LO QUE “**EL INEA**” NO TENDRA RELACION ALGUNA DE CARACTER LABORAL CON DICHO PERSONAL Y CONSIGUIENTEMENTE QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERE PRESENTARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

DECIMA SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL O DE OTRA INDOLE.

“**EL PROVEEDOR**” EXCENTA A “**EL INEA**” DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARACTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL, ADMINISTRATIVA Y DE CUALQUIER OTRA INDOLE QUE PUDIERA DERIVARSE COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE LOS SERVICIOS QUE LE PRESTE.

DECIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS MODIFICACIONES A ESTE CONTRATO SERAN VALIDAS CUANDO HAYAN SIDO HECHAS POR ESCRITO FIRMADAS POR SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS Y CON APEGO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO. ASI COMO LAS DUDAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE SU APLICACION Y LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN SUS CLAUSULAS, SERAN RESUELTAS DE COMUN

ACUERDO POR LAS MISMAS Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN TAMBIEN DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO, LAS CUALES PASARAN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECIMA NOVENA.- CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO PODRAN CEDERSE POR “**EL PROVEEDOR**”, EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FISICA O MORAL, CON EXCEPCION DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERA OPTAR POR EL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE “**EL INEA**” EN LA PAGINA WEB [HTTPS://CADENASNAFIN.COM.MX](https://cadenasnafin.com.mx) DE CONFORMIDAD POR LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE FEBRERO DE 2007.

VIGESIMA.- JURISDICCION.

PARA LA INTERPRETACION, EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODA CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE Y QUE NO PUEDA RESOLVERSE DE COMUN ACUERDO POR LAS PARTES, ESTAS SE SOMETERAN A LAS LEYES VIGENTES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO DESDE AHORA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE LES PUDIESE CORRESPONDER EN RAZON DE SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

VIGESIMA PRIMERA.- FORMALIZACION.

LEIDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL VALOR, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE SUS CLAUSULAS, SE EXTIENDE POR DUPLICADO Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CADA UNO DE SUS TANTOS, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2009, CONSERVANDO UN EJEMPLAR “**EL INEA**” Y UNO “**EL PROVEEDOR**”.

POR “EL INEA”

“EL PROVEEDOR”

**LIC. REBECA JOSEFINA MOLINA
FREANER**

REPRESENTANTE LEGAL

C. MARTÍN EDUARDO ORTEGA ZAMORA

**REPRESENTANTE LEGAL DE EAO
DIGITAL SOLUTIONS S.A. DE C.V.**

EL PRESENTE CONTRATO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURIDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACION SON RESPONSABILIDAD DEL AREA REQUERENTE Y CONTRATANTE.

A N E X O I

DEL CONTRATO DEL ARRENDAMIENTO DE UNA COPIADORA

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
MAQUINA FOTOCOPIADORA MARCA SHARP MODELO IM-3510.	35 COPIAS POR MINUTO, ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE DOCUMENTOS, ZOOM DE 50% A 200% EN INCREMENTOS DE 1%, ÍNDICE PREESTABLECIDAS DE REDUCCIÓN /AMPLIACIÓN 64%, 74%, 100%, 129% Y 141% . COMPAGINADOR ELECTRÓNICO PARA 999 JUEGOS, IMPRESOR BLANCO Y NEGRO, CHAROLA P/ HOJAS TAMAÑO CARTA OFICIO Y DOBLE CARTA. SERVICIO TÉCNICO TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO 24 HORAS, REFACCIONES INCLUIDAS.